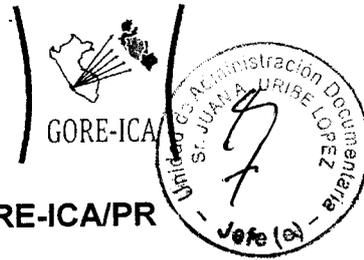




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0287 -2014- GORE-ICA/PR

Ica, 25 AGO, 2014

Visto, el Oficio N° 236-2014-GORE-ICA/OCI de fecha 03 de julio del presente año, Oficio N° 273 -2014-ORCI de fecha 15 de agosto del presente año e Informe N° 054 -2014-OAPH de fecha 20 de agosto del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0181-2005-GORE-ICA/PR de fecha 23 de marzo de 2005, se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0453-2004-GORE-ICA/PR estableciendo un horario de trabajo para los funcionarios, directivos y servidores del Gobierno Regional de Ica a ocho (8) horas diarias en el curso de los meses de enero a diciembre, el que regirá de lunes a viernes, horario en el que se encuentra incluido el incentivo a la productividad, adicionándose a la indicada jornada de trabajo una (01) hora de refrigerio, con registro del reingreso en su tarjeta de asistencia diaria, de acuerdo al siguiente detalle:

De 7.45 a.m a 1.00 p.m

De 1.00 p.m a 2.00 p.m Refrigerio

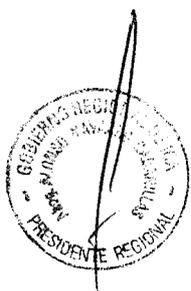
De 2.00 p.m a 4.45 p.m

Que, debido a la ubicación de nuestra sede regional y a la poca afluencia de movilidad en el horario del medio día (hora del refrigerio) para la cantidad de trabajadores que toman sus alimentos en sus hogares, el Sindicato de Trabajadores de esta entidad logró en el año 2007 que el horario de refrigerio sea 15 minutos antes de la una (1) de la tarde a fin de evitar que los trabajadores incurrieran en tardanza al retornar del refrigerio, lo que a posteriori hubiera significado que se le descuenta el día acorde a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0421-2010-GORE-ICA/PR;

Que, mediante Oficio N° 236-2014-GORE-ICA/OCI, el Órgano de Control Institucional advierte que no se está cumpliendo con la jornada laboral de ocho (8) horas de trabajo al salir de refrigerio a las 12.45 del medio día hasta las 2.00 p.m y el horario de salida sea a las 4.45 p.m;

Que, mediante Memorando Circular N° 034-2014-GGR/ORADM-OAPH, de fecha 05 de agosto del presente año la Gerencia General Regional dispone que el horario de salida de los funcionarios, directivos y servidores del Gobierno Regional de Ica sea a partir de las 5.00 p.m a fin de cumplir con la jornada de ocho horas diarias;

Que, mediante Oficio N° 273-2014-ORCI de fecha 15 de agosto del año en curso, el Órgano de Control Institucional refiere que ha tomado conocimiento del Memorando Circular que se menciona precedentemente, advirtiendo que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0181-2005-GORE-ICA/PR de 23 de marzo de 2005 a la fecha se encuentra vigente en tanto no sea modificada por otra norma regional de similar jerarquía;



Que, según las normas de control de asistencia es facultad del Titular del Pliego fijar el horario de trabajo de acuerdo a las necesidades propias del servicio y el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establezca el empleador en cada centro de trabajo, siempre que se cumpla con la jornada de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes;

Que, el tiempo de refrigerio no podrá ser menor a cuarenta y cinco (45) minutos el cual no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, lo que implica que el horario que se destine al refrigerio prolongará necesariamente la hora de salida por el mismo tiempo de su uso;

Que, a fin de promover la unidad familiar dándole a los servidores la oportunidad de almorzar con su familia así como cumplir con la implementación de las medidas correctivas al Control Preventivo efectuado por el Órgano de Control Institucional, se ha dispuesto que se oficialice a través del presente acto resolutivo el horario de ingreso, refrigerio y salida adoptado internamente por todos los funcionarios, directivos y servidores del Gobierno Regional de Ica, el cual será de alcance para todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ica;

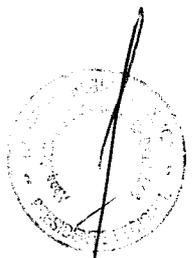
Estando a lo expuesto y acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2006-EF/76.01 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2006-EF/76.01 y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria mediante Ley N° 27902 y a la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el horario de trabajo para los funcionarios, directivos y servidores del Gobierno Regional de Ica en ocho (8) horas diarias de enero a diciembre de lunes a viernes, horario en el que se encuentra incluido los Incentivos Laborales, adicionándose a la indicada jornada de trabajo una (1) hora y quince (15) minutos diarios de refrigerio, con registro del reingreso en su tarjeta de asistencia diaria de acuerdo al siguiente detalle:

- De 7.45 a.m a 12.45 medio día
- De 12.45 medio día a 2.00 p.m Refrigerio
- De 2.00 p.m a 5.00 p.m

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todos los actos administrativos que se opongan a lo resuelto en la presente Resolución.





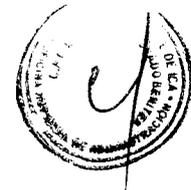
Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0287 -2014- GORE-ICA/PR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a los Órganos del Gobierno Regional de Ica y a las Direcciones Regionales para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Agosto 2014
Oficio N° 1427-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.
N° 0287- 2014 de fecha 25-08-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)